

## CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2021/11	Junta de Gobierno

**Virgilio Maraña Gago, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 31 de mayo de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

### A) PARTE RESOLUTIVA

**A.8.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:  
Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y  
Buen Gobierno. Derecho de Acceso a la Información Pública. Protocolo de  
Acceso a la Información. APROBACIÓN (Expte. 3022/2021. Dictamen  
19.05.21).**

**Favorable**

**Tipo de votación: Ordinaria.  
Mayoría: A favor 7 (4 PP, 2 PSOE y 1  
Cs)  
En contra 1 (1 XAv)**

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno (19.05.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 2 PSOE, y 1 Cs), un voto en contra (1 XAV) y ninguna abstención, que hacen el total de ocho presentes en la sesión, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

*A la vista de que por esta Diputación Provincial de Ávila se han ejecutado numerosas acciones para el desarrollo y aplicación de las prescripciones marcadas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*

*Teniendo en cuenta que las peticiones de documentación y acceso a la información pública han aumentado y que resulta necesario marcar un protocolo de acceso a la información para su difusión a través de la web institucional.*

*En consecuencia, ratificando el dictamen de la Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno (19.05.21), se ACUERDA:*



**PRIMERO.-** De conformidad a lo establecido en el art. 12 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública que obra en poder de la Diputación Provincial, en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en el art. 105.B) de la Constitución Española y desarrollados por la citada Ley.

**SEGUNDO.-** Cualquier persona física o jurídica, que desee acceder a la información pública que obre en poder de esta Diputación Provincial de Ávila, deberá proceder a solicitar dicho acceso por escrito, identificándose, estableciendo un domicilio de contacto y detallando o concretando la información que se solicita.

*Dicho escrito deberá presentarse de acuerdo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas pudiéndose utilizar, en su caso, el procedimiento electrónico habilitado en la Sede Electrónica de la Corporación.*

**TERCERO.-** Se excluye de la obligación de solicitar el acceso a la información Pública -siguiendo las pautas anteriores- en los siguientes tres supuestos:

- En el caso de que el solicitante sea un Diputado que ostente delegación o responsabilidades de gestión, y quiera acceder a la información propia de las mismas.

- En el caso de que se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de los que forme parte.

- En el caso de que un miembro de la Corporación solicite el acceso a los libros de resoluciones de la Presidencia y sus Diputados Delegados y los libros de actas del Pleno y demás Órganos Colegiados.

*En el supuesto de que los Sres. Diputados Provinciales, en el ejercicio de sus derechos, requieran acceder a la información, deberán solicitarlo con los efectos previstos en el art. 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL) y 14 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y el resto de normativa de general aplicación.*

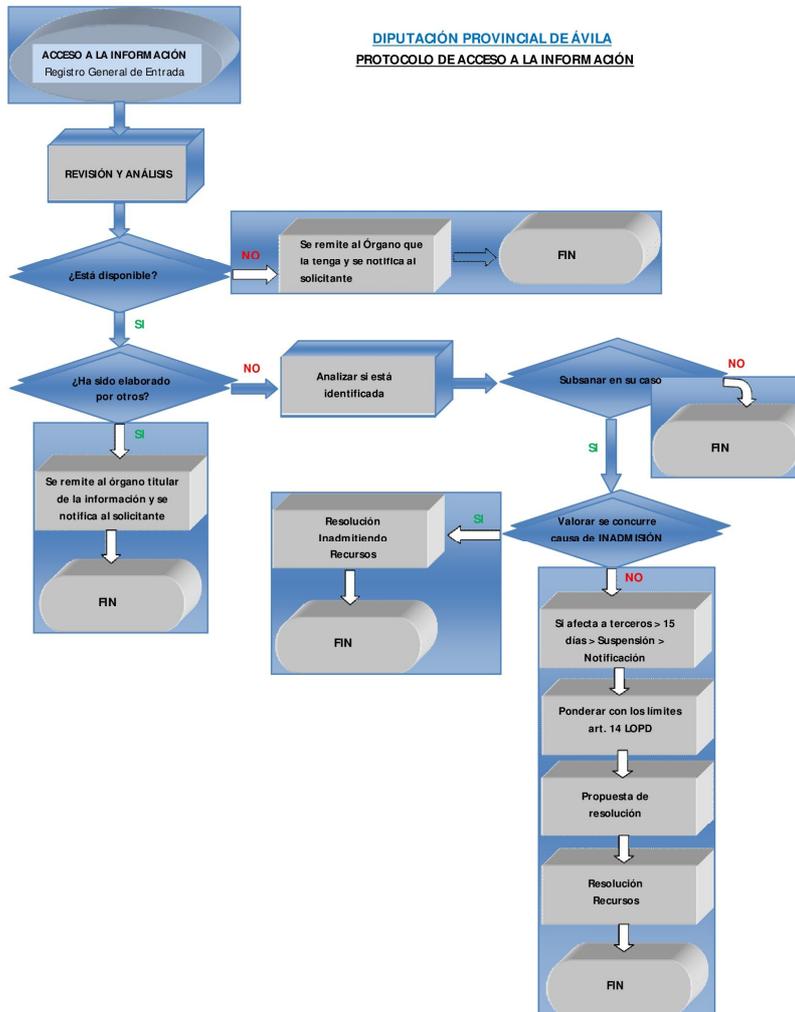
**CUARTO.-** El Comité de Cumplimiento Normativo y la Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno procederá a realizar las actuaciones oportunas para que, en caso de que proceda, se facilite el acceso a la información a los solicitantes, siguiendo los criterios establecidos en la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

**QUINTO.-** Proceder a la publicación en la web de la Corporación del Protocolo de Acceso a la Información que se incorpora como ANEXO I.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Informática y al Comité de Cumplimiento Normativo.



**ANEXO**



Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

